

**Resolución No. 189.  
Del 6 de noviembre de 2019.**

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de los Comités Curriculares en la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.  
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

**Considerando:**

Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios.

**Resuelve:**

**Artículo 1. Definición Comité Curricular.** Cada facultad de la Institución Universitaria Latina UNILATINA contará con un equipo de trabajo y análisis académico, denominado Comité Curricular, encargado de buscar el desarrollo y mejoramiento de cada programa académico, mediante el diseño de estrategias pedagógicas, docentes y de investigación, según lo establecido en el Proyecto Educativo por Programa PEP.

**Artículo 2. Composición.** Cada Comité Curricular estará integrado por el Vicerrector Académico y/o el Decano o Coordinador de Programa correspondiente y al menos un profesor vinculado a la facultad.

**Artículo 3. Sesiones.** El Consejo Curricular sesionará de manera ordinaria una vez durante cada semestre académico y de manera extraordinaria en cualquier momento, según las necesidades y circunstancias, en ambos casos la reunión procederá a partir de la convocatoria realizada por el Decano y/o Coordinador de Programa correspondiente. De cada reunión deberá quedar constancia en acta.

**Artículo 4. Funciones.** Las funciones del Comité Curricular son:

1. Revisar los microcurrículos de cada una de las asignaturas del programa y mantenerlos actualizados.
2. Analizar y actualizar las metodologías, medios didácticos, la bibliografía y el uso de TIC y en cada asignatura del programa.
3. Discutir y aprobar mediante el formato correspondiente la modificación de microcurrículos.
4. Proponer al Rector ajustes y modificaciones a los planes de estudio de cada programa.

**P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal**

5. Verificar el estricto y puntual cumplimiento de los programas de cada asignatura del Programa Académico.
6. Estudiar el rendimiento estudiantil y la deserción en el programa académico e identificar las dificultades que se presenten en el proceso de enseñanza.
7. Analizar las metodologías, estrategias e instrumentos de evaluación del aprendizaje, buscando que los conocimientos necesarios se interioricen en cada uno de los estudiantes.
8. Estudiar los resultados de las pruebas de Estado, detectar dificultades y proponer estrategias de mejora.
9. Buscar articulación con los procesos y producción de productos de investigación.
10. Encontrar los temas y competencias que fortalezcan el plan de capacitación docente y plantearlas al Rector.
11. Las demás que le asigne el Rector, el Consejo Directivo o el Consejo Superior.

**Artículo 5. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 6. Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.